



Panama Tax News

Normas relativas a la Facturación Electrónica y los deberes de los usuarios del sistema de Factura Electrónica

Junio 2021

Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de mayo de 2021, que modifica el Decreto Ejecutivo 766 de 2020 por el cual se establecen normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica

Resolución 201-4502 de 2021, se regulan los deberes de los usuarios del sistema de Factura Electrónica no activos dentro del plan piloto

El Decreto Ejecutivo 147 establece lo siguiente:

- Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 766 de 2020, que establece que están obligados a cumplir con el mencionado Decreto Ejecutivo toda persona natural y jurídica que se encuentren exceptuados del uso de Equipo Fiscal por medio de Resolución emitida por la DGI, así como aquellas que lo soliciten para documentar sus operaciones de transferencias, venta de bienes y operación de servicios.
- Se indica que la DGI reglamentará los parámetros con los que deberá cumplir todo contribuyente que desee optar por el Facturador Gratuito del SFEP.

- El usuario emisor de Factura Electrónica que utilice Proveedores de Autorización Calificados (PAC) o Facturador Gratuito de SFEP, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con excepción de uso de equipo fiscal
2. Contar con Certificado Electrónico expedido por un proveedor registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica, con el cual deberá firmar sus documentos electrónicos.
3. Estar registrado en el Sistema de Facturación Electrónica de la DGI.
4. Emitir documentos según las especificaciones de la

Ficha Técnica.

5. Contratar los servicios de al menos un Proveedor de Autorización Calificado para obtener la Autorización de Uso de sus documentos electrónicos.
 6. Reportar debidamente los eventos posteriores relacionados a una Factura Electrónica.
- Los usuarios que utilicen el Facturador Gratuito de SFEP están exceptuados de cumplir con los numerales 2, 4 y 5 antes mencionados.

La Resolución N° 201-4502, establece lo siguiente:

- Dictar el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios del Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP).



Panama Tax News

Normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica y los deberes de los usuarios del sistema de Factura Electrónica | Junio 2021

- Informar a los contribuyentes del Plan Piloto listados en la Resolución 201-5784 de 2018, que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 201-4502 no estén haciendo uso operativo del modelo de facturación electrónica del Plan Piloto, deberán solicitar la autorización para el uso de este método de facturación.
- Los contribuyentes que opten por el Facturador Gratuito del SFEP, deberán cumplir los siguientes parámetros:

	Rango según ingresos brutos	Documentos mensuales
Personas Naturales		
Profesionales Independientes	N/A	30
Comerciantes	Menores o iguales a USD 36,000.00	200
	USD 36,000.01 o más	200
Personas Jurídicas		
Microempresas	Menores o iguales a USD 150,000.00	200
Pequeñas Empresas	Desde USD 150,000.01 hasta USD 1,000,000.00	200

- Todo contribuyente que solicite el uso de Factura Electrónica ante la DGI deberá realizar su registro en el SFEP a través del formulario de solicitud de adopción de SFEP en el sistema e-tax2.0.
- El contribuyente que se encuentre exceptuado del uso de equipo fiscal que no cuente con certificación o

resolución de la DGI que los exceptúe de su uso, podrán adjuntar al formulario de solicitud una nota solicitando el reconocimiento de la excepción de uso de equipo fiscal. Los contribuyentes que al solicitar la adopción al SFEP estén obligados al uso de equipo fiscal deberán presentar una nota firmada por el representante legal solicitando la sustitución del uso de equipo legal por SFEP como método de facturación.

- Una vez completada y presentada la solicitud, la DGI emitirá una resolución autorizando o rechazando la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- Aprobada mediante resolución la solicitud del uso del SFEP bajo la modalidad del Facturador Gratuito, el contribuyente contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para aceptar los términos y condiciones establecidos e iniciar a facturar con este método.
- Aprobada mediante resolución la solicitud del uso del SFEP bajo la modalidad PAC, el contribuyente contará con los siguientes plazos para la implementación del sistema:

Rango según ingresos brutos	Plazo
Personas Naturales	
N/A	Hasta 60 días calendario
Personas Jurídicas	
Menores o iguales a USD 1,000,000.00	Hasta 60 días calendario
UD 1,000,000.01 hasta USD 2,500,000.00	Hasta 90 días calendario
UD 2,500,000.01 o más	Hasta 120 días calendario

- Estos plazos se computarán a partir del 30 de julio de 2021. No obstante, si la resolución es emitida luego del 30 de julio de 2021, los plazos se computarán a partir de que esta se encuentre ejecutoriada y en firme.
- Toda persona jurídica que decida utilizar la Factura Electrónica bajo la modalidad de PAC, deberá completar el formulario en línea que contiene la solicitud de apoderado para retiro de firma electrónica establecido en el e-tax 2.0, para que este sea autorizado como emisor de factura electrónica.
 - Los contribuyentes que realicen la solicitud de adopción SFEP como método de facturación, bajo la modalidad de PAC y esta le sea autorizada mediante resolución, podrá mantener los mecanismos de facturación actuales únicamente durante el cumplimiento de los plazos establecidos.

Panama Tax News

Normas relativas a la adopción de la Factura Electrónica y los deberes de los usuarios del sistema de Factura Electrónica | Junio 2021

Contactos:

Yira Cobos

Socia de Impuestos

ycobosS@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100

Desiree Esaa

Gerente de Impuestos

desaa@deloitte.com

Tel. +(507) 303-4100



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de Panamá como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS.





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Inc., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte"

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.